

COPIA SEGUNDA

DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "CENTRO DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL AMERICANO CFPAMERICANO CIA.  
LTDA."

OTORGADA POR: MARÍA CLEMENCIA ARROYO GRANADA Y  
OTROS.

CANTÓN: CAYAMBE

EL 19 DE MARZO DEL 2015

CUANTÍA: 400,00 USD

CAYAMBE, A 19 DE MARZO DEL 2015





Factura: 001-002-000000832



0000002

20151702002P00499

NOTARIO(A) SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE  
EXTRACTO



sol

Escritura N°:	20151702002P00499						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MARZO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PERUGACHI ARROYO MARLON PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711652329	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VINUEZA TRUJILLO GLORIA LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712564630	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARROYO GRANADA MARIA CLEMENCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703171965	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		CAYAMBE			CAYAMBE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO(A) SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "CENTRO DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL AMERICANO CFPAMERICANO CIA. LTDA."

OTORGADA POR: MARÍA CLEMENCIA ARROYO GRANADA Y OTROS.

PARROQUIA: CAYAMBE

CANTON: CAYAMBE

CUANTIA: 400,00

DI. 3

COPIAS

E.V.C.A.

.....

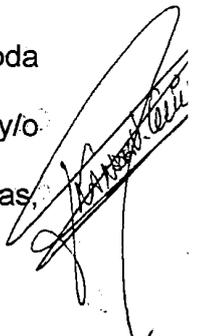
En la ciudad de Cayambe, cabecera del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día, DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogada SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL, Notaria Pública Segunda del cantón Cayambe, comparecen los señores ; UNO.- ARROYO GRANADA MARÍA CLEMENCIA, cédula de ciudadanía número: uno, siete, cero, tres, uno, siete, uno, nueve, seis, cinco, de estado civil casada, DOS.- ARROYO PEÑA MARÍA CRISTINA, cédula de ciudadanía número uno, cero, cero, dos, seis, cero, cero, ocho, siete, cero, de estado civil casada, TRES.- PERUGACHI ARROYO MARLON PAÚL, cédula de ciudadanía número: uno, siete, uno, uno, seis, cinco, dos, tres, dos, nueve, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias adjunto a esta escritura.- Advertidos por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, tenor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑORA NOTARIA: SEÑORA

**AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**

NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste el Contrato Social de Compañía, que mediante este instrumento celebran los comparecientes, de acuerdo a las siguientes estipulaciones y cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura y por sus propios derechos las siguientes personas; UNO.- ARROYO GRANADA MARÍA CLEMENCIA, cédula de ciudadanía número: uno, siete, cero, tres, uno, siete, uno, nueve, seis, cinco, de estado civil casada, de profesión Quehaceres Domésticos; DOS.- ARROYO PEÑA MARÍA CRISTINA, cédula de ciudadanía número uno, cero, cero, dos, seis, cero, cero, ocho, siete, cero, de estado civil casada, de profesión Ing. De Empresa; TRES.- PERUGACHI ARROYO MARLON PAÚL, cédula de ciudadanía número: uno, siete, uno, uno, seis, cinco, dos, tres, dos, nueve, de estado civil casado, de profesión Ing. De Empresas. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Cayambe, Cantón Cayambe, Provincia Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad expresa para constituir mediante el presente instrumento una compañía que se denominará "CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL AMERICANO CFPAMERICANO CIA. LTDA.". En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- TERCERA: ESTATUTO.- La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto- ESTATUTO.- CAPÍTULO PRIMERO.-

sv01  
↓

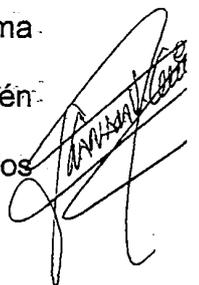
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-"CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL AMERICANO CFPAMERICANO CIA. LTDA.", es una COMPAÑÍA, de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le denominará simplemente como "LA COMPAÑÍA".- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y el presente estatuto. - ARTÍCULO TERCERO: OBJETO. - La compañía podrá dedicarse a la siguiente actividad: a) El objeto social del "CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL AMERICANO CFPAMERICANO CIA. LTDA.", es la Prestación de toda clase de servicios en Enseñanza, Capacitación y Formación Profesional y podrá comprender el desarrollo de varias etapas o varias fases en la misma actividad como son: Educación a nivel técnico, capacitación y formación profesional; como también podrá realizar la Importación, exportación y comercialización de productos relacionados con la enseñanza, capacitación y formación profesional, de conformidad con las autorizaciones de los organismos competentes. Para la consecución del objeto social, la Compañía podrá actuar por si, o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos y negocios civiles o mercantiles, permitidos por la ley. En cumplimiento de estos fines la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales / o extranjeras.



**AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**

podrá aceptar representaciones, agencias y mandatos que tengan relación con el objeto social de la compañía. ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos, convenios, alianzas estratégicas, acuerdos de cooperación y otros, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público, sea con empresas o compañías públicas, privadas, mixtas. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar, toda clase de actos y contratos que se requiera o convengan para el cumplimiento de su objeto social .- ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACION.- La duración será de sesenta (60) años a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el competente Registro Mercantil. ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCION, DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- Será causa de Disolución y Liquidación de la Compañía: a) El cumplimiento del término fijado en este contrato; b) La conclusión de las actividades para las que se estableció o la imposibilidad manifiesta de concretar el fin social; c) La pérdida del cincuenta por ciento o más del Capital Social y reservas; d) La fusión o absorción en los términos establecidos por la Ley de Compañías; e) El acuerdo de los socios o de la Junta General; f) El traslado de domicilio principal de la Compañía a país extranjero; g) La resolución judicial o de la Superintendencia de Compañías y en los demás casos previstos en la Ley. - Una vez disuelta la Compañía se procederá a liquidarla de acuerdo a las disposiciones contempladas y establecidas en la Ley de Compañías y demás pertinentes.- La

Junta General de socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y CESIÓN: ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Compañía estará formado por las aportaciones de los socios, siendo su monto de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en PARTICIPACIONES de UN DÓLAR cada una. El capital pagado en numerario se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Cayambe. - **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Compañía podrá acordar el Aumento de Capital Social, siempre que se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del capital inicial o, del aumento anterior.- Si se acordase el aumento del Capital Social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. - La Compañía no podrá decidir sobre reducción del Capital Social, si esto implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas.- **ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, debiendo llevar las firmas del Presidente y del Gerente General. - **ARTICULO DÉCIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La participación o participaciones que tiene el socio en la Compañía, son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, en la forma dispuesta por la Ley de Compañías.- Las participaciones serán también transmisibles por herencia y siendo varios los herederos, estarán representados



**AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**

en la Compañía por una persona que designasen para el efecto.- CAPÍTULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS, ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios de la Compañía se limita exclusivamente al monto de sus participaciones individuales determinadas en el presente Contrato Social y en la proporción que se ha establecido en el mismo. - En consecuencia percibirán los beneficios que les correspondiese a prorrata de las participaciones efectivamente pagadas por ellos. - En lo que atañe a los demás derechos y obligaciones de los socios, estos son los determinados en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. -La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS: a) Junta General Ordinaria; y b) Junta General Extraordinaria.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses, posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.-ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - A la Junta General de socios, válidamente constituida le corresponde las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b) Conocer y resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el informe que debe presentar anualmente el Gerente General de la Compañía; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; d) Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la Compañía; e) Acordar las modificaciones al Contrato Social; f) Interpretar el presente Estatuto, dictar los reglamentos y normas que considere convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores y fijar su retribución; h) Resolver la apertura o supresión de sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; i) Aprobar las Actas y resoluciones que se den en las Juntas Generales; j) Autorizar a los socios la Cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; k) Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley; l) Ejercer fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar la forma en que ésta fiscalización se efectúe; m) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la Convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; n) Las demás atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y en este Estatuto.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.**- Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita, la misma que será suscrita por el Presidente de la Compañía, en cuyo contenido deberá

**AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**

constar el motivo por el cual se convoca, el día, la fecha, lugar y hora de reunión. La Convocatoria debe recibirse por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Junta. Los socios podrán concurrir a ella personalmente o por medio de un representante. - La representación se conferirá mediante carta - poder, dirigida a la Compañía, con carácter especial para cada Junta o mediante Poder Notarial legalmente conferido.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del Capital Social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al administrador, la Convocatoria a Junta General de Socios para tratar asuntos que indiquen en su petición. - Si el administrador rehusare hacer la Convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha Convocatoria. - ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios se entenderá válidamente integrada cuando concurren en primera Convocatoria más de la mitad del Capital Social. - Si por cualquier razón no se integrase la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria y la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. - ARTICULO VIGÉSIMO.- PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE JUNTA. - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por el Presidente Ad-Hoc que la Junta designase en cada caso por ausencia del Presidente. - Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía o la persona que la Junta designase con carácter de Secretario Ad-Hoc, por ausencia del titular. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario; de cada Junta se formará un expediente con la copia del acta respectiva, se incorporará también

*sof*

a dicho expediente los demás documentos que hayan sido puestos en conocimiento de la Junta General. Las Actas de Juntas Generales serán autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta, se regirán por el Artículo ciento veinte y dos (122) de la Ley de Compañías. Dichas Actas se extenderán en hojas móviles, escritas al anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA**

**GENERAL.-** Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del Capital Social concurrente a la reunión, siempre que tal mayoría represente a más del cincuenta por ciento (50%) de dicho capital. -

Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco, así como las abstenciones se sumarán a la mayoría; téngase en cuenta lo señalado por el Artículo ciento diez y siete (117) de la Ley de Compañías vigente.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es elegido por la

Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia es reemplazado por el Gerente General. El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un período igual o indefinidamente. -

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir

las sesiones de Juntas Generales de Socios así como convocarlas; b) Súper

vigilar y supervisar la correcta marcha de la Compañía, c) subrogar al Gerente

General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal, d) Cumplir

y hacer cumplir las resoluciones tomadas en Junta de Socios e) Colaborar con

el Gerente General en procura del control de los negocios sociales y de la

buena marcha de la Compañía; f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, del

Estatuto y de las resoluciones de la Junta General; g) Intervenir en todos los

actos que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la



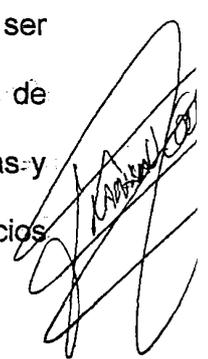
**AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**

Compañía; h) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le declare la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía es elegido por la Junta General de Socios pudiendo ser éste socio o no de la Compañía y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de Socios y de la Compañía; b) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de actividades, balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como las propuestas de distribución de beneficios; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros que exige la Ley de Compañías, Código de Comercio y que se dé cumplimiento a las Leyes Tributarias y laborales, que afecten a la Compañía; d) Contratar y remover a los empleados de la Compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos que de ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que se abrirán en uno de los bancos de la localidad; f) Girar contra las cuentas corrientes y otras de la Compañía con su sola firma o conjunta; g) Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o procuración judicial. h) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía, sugiriendo enmiendas, reformas y experiencias para su mejor desempeño; i) Subrogar al Presidente de la Compañía en la Administración de la misma, en caso de falta o ausencia o impedimento de este y convocar a la Junta General de Socios, la misma que deberá designar su reemplazo, si la falta o ausencia fuesen definitivas; j) suscribir conjuntamente con el Presidente

subj  
↓

0000008

los certificados de aportación, k) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en el Estatuto, por la Junta General o por los Reglamentos de la Sociedad.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. - La Representación Legal, judicial o extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General o a quien por cualquier causa estuviese reemplazándole de conformidad con el presente estatuto. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- Es obligación de la Junta General elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán en su funciones cuatro años y podrán ser reelegidos indefinidamente, estando obligados a actuar bajo la denominación objetiva de la Compañía, cuando estén representando a la misma. A pesar de haber concluido el período de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución. - CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- El ejercicio económico de la Compañía para todos los fines serán computados desde el primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año; es decir un año calendario. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. Al final de cada ejercicio económico se realizará el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y del pasivo de la Compañía, documentos que serán puestos a consideración de la Junta General de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- BALANCES.- Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos y la memoria del administrador estarán a disposición de los socios



**AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**

en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los noventa días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO. Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designará anualmente en primera sesión, un Comisario, con su respectivo suplente, quien tendrá en cuanto fuesen aplicables los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la ley y aquellas que le asignaré la Junta General.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- (ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no está previsto en el presente estatuto se estará a las normas contenidas por la ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en

*SV*

vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía. hasta aquí los estatutos.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los Socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de la compañía por el valor de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 400), el mismo que ha sido cancelado en un ciento por ciento, mediante aportes en numerario.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE APORTACION	TIPO DE INVERSIÓN
ARROYO GRANADA MARÍA CLEMENCIA	\$40.00	\$40.00	40	10,%	Nacional
ARROYO PEÑA MARÍA CRISTINA	\$ 40.00	\$ 40.00	40	10%	Nacional
PERUGACHI ARROYO MARLON PAÚL	\$320.00	\$320.00	320	80%	Nacional
TOTAL	\$400,00	\$400,00	400	100%	

QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.- La inversión que realizan los socios de la compañía es inversión nacional.- SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Conforme al artículo 103 de la Ley de Compañías los socios fundadores declaran bajo juramento que: "Una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, depositarán el capital pagado de la compañía, esto es CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 400,00) en una institución bancaria, ya que las aportaciones son en numerario". Conforme el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los

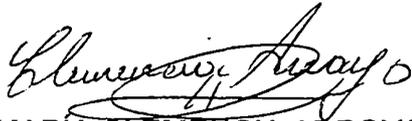
*[Handwritten signature]*

**AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**

socios declaran bajo juramento el contenido de la presente escritura, que se someten a la misma y toda la información es real y fidedigna.- SÉPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Se autoriza expresamente al Señor Abogado César Efrén Estacio Jurado que, a nombre de la Compañía, suscriba los documentos que fueren necesarios para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución, hasta la inscripción de esta escritura pública en el registro mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, se autoriza al Abogado César Efrén Estacio Jurado para que convoque a la primera Junta General de Socios, la que necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado por él y la elección de los administradores y funcionarios de la Compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con el Estatuto Social.- OCTAVA.- ADMINISTRADORES.- Se designa como administradores, en calidad de Gerente General al señor Ingeniero: MARLON PERUGACHI, y en calidad de Presidenta a la Señora: MARÍA ARROYO PEÑA, por el período de cuatro años (4), conforme al Estatuto de la Compañía.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que las comparecientes aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por El Abogado Cesar Estacio Jurado, con matrícula número diecisiete guio dos mil trece guion seiscientos sesenta del Foro de Abogados de Pichincha). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos

50/

legales del caso; y leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



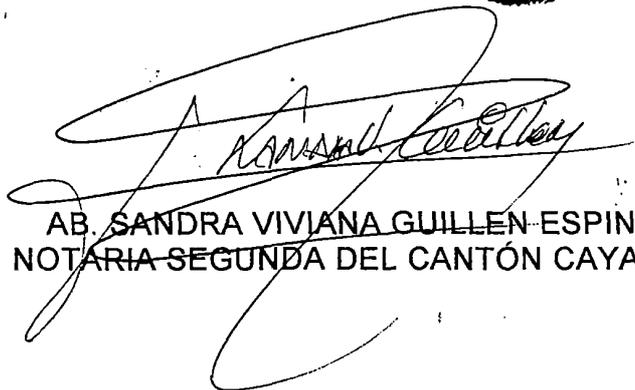
MARÍA CLEMENCIA ARROYO GRANADA  
C.C.: 170317196-5  
C.V.: 005-0164



MARÍA CRISTINA ARROYO PEÑA  
C.C.: 100260087-0  
C.V.: 005-0174



MARLON PAÚL PERUGACHI ARROYO  
C.C.: 17165232-9  
C.V.: 038-0035



**AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CAYAMBE**

500/

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1703171965

ARROYO GRANADA MARIA CLEMENCIA

PICHINCHA/CAYAMBE/QUEMEDO /PESILLO/

07 ABRIL 1951

FECHA DE REG CIVIL 0083 00164 F

PICHINCHA/ CAYAMBE SEXO

CAYAMBE INSCRIPCION 1951

*Blanca Arroyo*  
FIRMA DEL CEDULADO



Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI133V1221

CASADO HECTOR RENE PERDACHI

SEGUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ANGEL MARIA ARROYO

ARROYO GRANADA

CAYAMBE LUGAR DE LA MADRE 12/06/2012

12/06/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0009549



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0164 1703171965

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARROYO GRANADA MARIA CLEMENCIA

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CAYAMBE CAYAMBE 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Blanca Arroyo*

f) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

*Blanca Arroyo*



Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA Cayambe a. 19 MAR 2015

*Blanca Arroyo*

Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

SUD

0000011

Abg. Viviana Guillén Espinel  
 NOTARIA SEGUNDA  
 CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION  
 CANTÓN CAYAMBE

CEDULA CIUDADANIA 100260087-0

ARROYO PENA MARIA CRISTINA  
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE  
 24 AGOSTO 1983  
 002 0174 00574 F  
 PICHINCHA/CAYAMBE  
 CAYAMBE 1983



EGLA TORIANA \*\*\*\*\* E22222222

CASADO LEZA ROMERO LUIS ROLANDO  
 SUPERIOR ING. DE EMPRESAS  
 CARLOS RUIZ ARROYO A  
 MARIA DEL CARMEN PENA TRUJILLO  
 PEDRO LONGAYO 14/04/2010  
 14/04/2022  
 REN 2446096

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

005 1002600870  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 ARROYO PENA MARIA CRISTINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA CAYAMBE 0  
 CANTON PARROQUIA 0  
 ZONA 0

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*M. Cristina*



Abg. Viviana Guillén Espinel  
 NOTARIA SEGUNDA  
 CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA Cayambe a 19 MAR 2015

Abg. Viviana Guillén Espinel  
 NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

500/

Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DE ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
N.º 171165232-9

PERUGACHI ARROYO MARLON PAUL  
PICHINCHA CAYAMBE  
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-03-27  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: CASADO  
GLORIA LOURDES VINUEZA TRUJILLO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / CUI / ACO  
N.º DE EMPRESAS: V333312222

PERUGACHI HECTOR RENE  
ARROYO MARIA CLEMENCIA  
QUITO  
2014-01-06  
FECHA DE EXPIRACION: 2024-01-08

REPUBLICA DE ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0035 1711652329  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PERUGACHI ARROYO MARLON PAUL

PICHINCHA CAYAMBE  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN CAYAMBE  
PARROQUIA

0  
0  
ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA Cayambe a 19 MAR 2015



Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2015 04:52 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7685223  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1711652329 PERUGACHI ARROYO MARLON PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL AMERICANO CFPAMERICANO CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2015 04:52 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS; LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

04/02/2015 4.49 PM

**AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**. EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-  
LA NOTARIA.-



*[Handwritten signature of Sandra Viviana Guillén Espinel]*  
**AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**





0000013

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:487315

Título Escritura Publica Notaria Segunda Cantón : Cayambe Nombre Del Notario :  
VIVIANA GUILLEN ESPINEL

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES  
INSCRIPCIONES:

## Inscripciones Registradas

Inscripción de : CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Registro : Societario

Repertorio: 279 del 02-04-2015 15:35:40 Inscripción: 17 del 02-04-2015 16:16:38

No Identificación : 1561702 84858 CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL AMERICANO CFPAMERICANO CIA. LTDA.  
/ Societario / Societario /

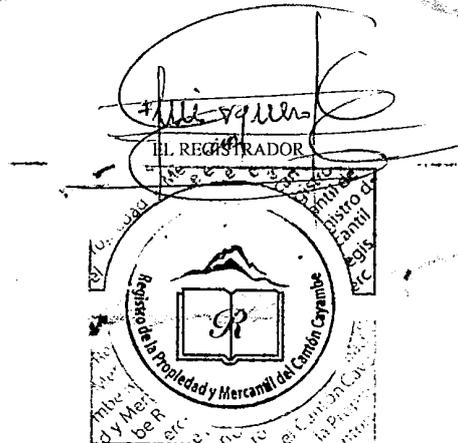
Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 400 Acciones/Participaciones : 400 Valor : 1 Total : 400

## Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	No Acc.Ini	No Acc.Fi n	Valor	Id
1711652329	PERUGACHI ARROYO MARLON PAUL	Socios	Casado	320	320	320	1561702
1703171965	ARROYO GRANADA MARIA CLEMENCIA	Socios	Casado	40	40	40	1561702
84849	ARROYO PEÑA MARIA CRISTINA	Socios	Casado	40	40	40	1561702

Lescobar\Cguajan\Vcabezas\



0000014

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		Centro de Formación Profesional Americano CFPAMERICANO CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		Centro de Formación Profesional Americano CFPAMERICANO CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> CAYAMBE	<b>CIUDAD:</b> CAYAMBE	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> CAYAMBE	<b>CIUDAD:</b> CAYAMBE	
<b>PARROQUIA:</b> CAYAMBE	<b>BARRIO:</b> NAZACOTA PUENTO	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> GARCIA MORENO	<b>NÚMERO:</b> 13-03	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> VIVAR	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2362-945	<b>TELÉFONO 2:</b> 2508-663	
<b>SITIO WEB:</b> www.cfpamericano.com.ec	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> info@cfpamericano.com.ec	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> marlonperugachi@yahoo.com.mx	
<b>CELULAR:</b> 0991691969	<b>FAX:</b>		

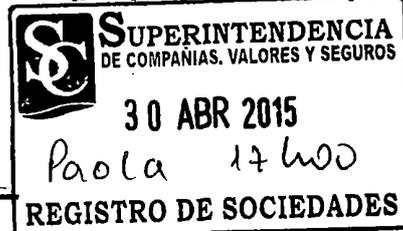
**REFERENCIA UBICACIÓN:** Sector Parque Nazacota Puento

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** PERUGACHI ARROYO MARLON PAUL

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 1711652329

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**



**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

  
**Ab. Adela Villacís V.**  
 C.A.U. - QUITO